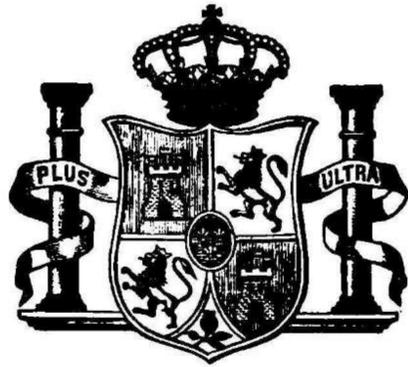


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 29 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 94

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano, en el ganado ovino del municipio de Villamoronta, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Todo el término municipal aludido.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de 200 metros alrededor de la zonainfecta.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929. Prohibición absoluta del degüello y aprovechamiento de los animales muertos, destrucción de los cadáveres, aislamiento de enfermos y sospechosos y los que determina el Reglamento de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 27 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

Servicio Nacional Agronómico

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA.—SECCIÓN DE PALENCIA

Juntas locales de informaciones Agrícolas

Por este correo se remiten a las Juntas locales de Informaciones Agrícolas una hoja para que por esas Juntas estampen las superficies de se-

cano y regadío de cada uno de los cultivos que existan en ese término municipal.

Como quiera que se señalan en dicha hoja algunos cultivos que no existen en la provincia, o faltan otros que los cultiven en esos campos, podrán incluir éstos en las casillas que van en blanco.

Dichos resúmenes los remitirán inescusablemente dichas Juntas antes del día 10 de Junio próximo, por reclamarlo y ordenarlo la Superioridad.

Aquellos pueblos en que den las superficies en la medida que hayan adoptado, la Junta pondrá su equivalencia a la hectárea.

De este resumen, se quedará copia en el acta de la sesión que celebre la Junta local de Informaciones Agrícolas en la que acuerde y conste este resumen declaratorio.

Puede esta Junta local hacer uso de las facultades que el Real decreto de 18 de Abril de 1928 les concede para su mejor cometido.

Palencia 27 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

Núm. 880

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

La Gaceta de Madrid de 25 de Mayo del actual, en su página 1.255 publica la siguiente

Rectificación

Habiéndose observado algunos errores cometidos en la publicación del Reglamento para la Explotación de la energía, inmuebles y productos secundarios del Canal y tarifas para su aplicación, aprobado por Real orden de 1.º de Marzo último, e inserto en la Gaceta de Madrid, número 66, correspondiente al día 7 del mismo mes, e igualmente en el Reglamento de Navegación del Canal de Castilla y tarifas para su aplicación, aprobado por Real orden de igual fecha e inserto en la Gaceta de Madrid, número 67, correspondiente al día 8,

Esta Dirección general ha dispuesto se publique la rectificación de los mismos, a los efectos procedentes.

En la página 1.555, columna primera, artículo 60, línea 48, del número 66, dice: «en que se haga constar el objeto de la subasta», y debe decir: «en que se haga constar: el objeto de la subasta».

En la página 1.571, columna primera, artículo 53, línea 78, del número 67, dice: «Los patronos de barcas», debiendo decir: «Los patronos de barcas».

En la página 1.573, línea final del primer cuadro, del número 67, dice: «Mínimos de percepción en la aplicación de las tarifas de transporte para toda clase de mercancías, una peseta», debiendo decir: «Mínimos de percepción en la aplicación de las tarifas de transporte para toda clase de mercancías, una peseta por tonelada o fracción».

Madrid 23 de Mayo de 1930.—El Director general, P. D., El Subdirector, M. Becerra.

Núm. 870

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Anuncio de subasta

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 464 y 466 de las vigentes ordenanzas de Aduanas, y 88 de la Ley penal y procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929, se procederá a la tercera venta en pública subasta, por haber sido declaradas desiertas las dos anteriores, de los géneros y efectos que a continuación se expresan, que fueron decomisados por la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, en expediente de defraudación a la Renta del alcohol, instruido contra don Dionisio Teresa León, industrial y vecino de Paredes de Nava (Palencia), y don Sinfiriano Centeno, industrial y vecino de Mucientes (Valladolid) y cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en el Ayuntamiento de Paredes de Nava, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección gene-

ral de Aduanas con fecha 8 de Abril último, bajo el tipo de tasación y mediante las condiciones que a continuación se detallan:

Lote primero

760 litros de flemas de residuos vínicos de 50º a 50º centesimales.....	314 13
Cuatro pipas de madera de roble	46 67
Una pipa de 32 litros.....	4 67
Dos garrafones de 16 litros.....	4 00

TOTAL LOTE PRIMERO.. 369 47

Lote segundo

Un carro para dos caballerías.....	166 67
------------------------------------	--------

TOTAL LOTE SEGUNDO. 166 67

Importe total al tipo de tasación de ambos lotes. . 536 14

TOTAL GENERAL..... 536 14

Condiciones

1.ª El acto de la subasta dará principio a la hora señalada y por término de una hora, en el Ayuntamiento de Paredes de Nava, provincia de Palencia, durante la cual podrán los concursantes hacer sus proposiciones a la Junta, que serán comunicadas al público por medio del Voz pública.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, adjudicándose los lotes al mejor postor, ingresándose el importe de los mismos en el acto de la adjudicación, en la misma mesa y en metálico, de cuya entrega se dará a los interesados el correspondiente resguardo.

3.ª Los géneros y efectos detallados, se hallan depositados en el Ayuntamiento de Paredes de Nava, donde podrán ser examinados por los concursantes, durante las horas hábiles de oficina, y

4.ª Los gastos que se originen, impuestos de Derechos Reales, anuncios en los periódicos oficiales y en los locales, derechos del Voz pública, etc., serán de cuenta de los rematantes.

Valladolid 19 de Mayo de 1930.—José María Baytón Machado.

Departamento Marítimo de Ferrol

Brigada de Santander

RELACIÓN nominal filiada de los inscriptos de esta provincia marítima de Santander, correspondientes a los trozos de la Capital y distritos, que cumplen 19 años de edad en el año actual de 1930, y deben de ser comprendidos en el presente alistamiento, para el próximo reemplazo de 1931 de Marinería de la Armada, con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Ministerio de Marina) en 18 de Febrero del presente año, (*Diario Oficial* número 45, página 352, de 25 de dicho mes de Febrero) cuya fecha de partida resultó ser la de 16 de Agosto.

Número y reemplazo	Nombres y apellidos	Nombres de los padres	NATURALEZA		Fecha del nacimiento
			Pueblo	Provincia	
Trozo de la Capital					
32—1931	Lope Ruíz Muñoz.	Francisco y Petra.	Elecha.	Palencia.	1 Octubre 1911.
41—1931	Remigio Casado Mantilla.	Ferminio y Carlota.	Alar del Rey.	Idem.	19 Octubre 1911.
81—1931	Vicente Rebert Albelda.	Agustín y M. ^a Teresa.	Cancagente	Idem.	4 Enero 1911.
180—1931	Secundino Pérez González.	Emiliano y M. Rosario.	Osorno.	Idem.	29 Mayo 1911.
Trozo de Laredo					
23—1931	Valeriano Muñoz de la Hera.	Prudencio y Patricia.	Revenga.	Palencia.	10 Enero 1911.

Santander 23 de Mayo de 1930.—El Comandante de la Brigada.

Comisión Provincial Permanente

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1930, que se publican en este periódico oficial, conforme determina el artículo 100 del Estatuto provincial vigente.

Balance

Se acuerda aprobar y remitir un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia del balance de comprobación y saldos de las operaciones realizadas en el mes de Febrero último.

Beneficencia

Queda acordado que por el señor Director de los Establecimientos, se reclame de don Lope García Estébanez, la entrega de la menor y huérfana Fermina García Moratinos, acogida que fué de los mismos y que se haga cargo de ella su tutor, vecino de Amayuelas de Abajo, don Melquiades García.

Se acuerda confirmar el ingreso en Maternidad del niño Félix Vélez Narganes, natural de Paradilla y que continúe en dicha Casa hasta tanto se cure su madre, ingresada en el Hospital y autorizar a don Luis Rabadán y esposa, Mercedes de la Fuente, de Valladolid, para que se les haga entrega, por la señora Superiora del Manicomio de San Juan de Dios, de la madre de la esposa, doña Amparo González, que se halla en estado de pasividad y sin impulsos agresivos.

Vías y Obras

Se acuerda aprobar las certificaciones siguientes: don Teodoro Rabanal, por pesetas 3.277'22 y 2.217 con 20; don Abraham Martín, por 3.064'65 y a don Pedro Pastor, de 3.777'83.

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Enero último, se acuerda anunciar nueva subasta en igual tipo y condiciones, señalando

para el acto del remate, el día 15 de Abril próximo y hora de las once, con los requisitos de rigor.

Fijado el anuncio previo de la subasta para construcción del camino vecinal de Villalba de Guardo a la carretera de Saldaña a Riaño, sin que se haya producido reclamación alguna, se acuerda aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas a que ha de ajustarse la subasta, con un presupuesto de 5.186'74 pesetas y plazo de ejecución de seis meses, señalando para la celebración del remate el indicado día 15, con los requisitos de rigor y presentación de pliegos en el acto de la subasta.

Resuelto por la Permanente en 6 de Mayo último, hacerse cargo de la parte de las obras que correspondía ejecutar a las entidades interesadas en el camino vecinal de Carrión de los Condes a Villotilla, Ayuntamientos que se comprometieron a abonar su importe, según lo que resultase de la subasta, en cuatro anualidades y haciendo la consignación en los correspondientes presupuestos, y habiendo contestado el primero que ya figura cantidad en el suyo para hacer frente a la obligación expresada, no así el de Villotilla, se acuerda reclamar el pago de la primera anualidad mediante requerimiento a dichos Ayuntamientos y Junta vecinal, conminando a la última con que si no efectúa el ingreso en la Caja provincial dentro del quinto día se expedirá mandamiento de apremio para hacerle efectivo.

Se acuerda, de conformida con el dictamen del Director de Vías y Obras, autorizar la Ayuntamiento de Collazos de Boedo para hacer plantaciones de árboles en el camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Sotobañado a Báscones, con motivo de la Fiesta del Arbol, con la condición de que dichos árboles plantados queden de la exclusiva propiedad de la Corporación provincial.

Con motivo de la atenta comunicación que dirige a esta Diputación el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, recordando el cumplimiento de Real decreto número 599 de 25 de Febrero último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 26 del mismo mes, se acuerda consultar al Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas si el Real decreto de referencia es aplicable o no a los sobrantes de subvención para construcción y conservación de caminos, ya que esos fondos se hallan afectos a las obras que se hallan en ejecución y a otras próximas a subastarse.

Cuenta de material

Se acuerda aprobar la rendida por el señor Secretario de la Corporación, justificativa de la inversión dada al libramiento que percibió para el material de dicha Oficina, la de Depositaria, Diputación y Comisión, meses de Enero, Febrero y Marzo, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.312'50 pesetas.

Recaudación

Queda aprobada la cuenta de material, por 1.135'74 pesetas y nómina de 1.200 pesetas, presentadas por el Sr. Jefe del Servicio, acordando se satisfagan con cargo al presupuesto del mismo.

Cédulas personales

Por hallarlas debidamente justificadas se resolvió aprobar las cuentas presentadas por el Oficial del Negociado, correspondientes a gastos de impresos, papel, tinta y sellos de correo, importantes en junto pesetas 300'75.

Se acuerda aprobar los padrones de cédulas para el año actual, correspondientes a los pueblos de Abarca, Alar del Rey, Bárcena de Campos, Becerril del Carpio, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Buenavista de Valdavia, Cabañas de Castilla, Calahorra de Boedo, Camporredondo, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Herrerueta de Castillería,

Manquillos, Nestar, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Riveros de la Cueva, Saldaña, Támara, Torremormojón, Villajimena, Villamartín de Campos, Villamorco, Villamoronta, Villanueva del Rebollar, Villasila, Villaturde y Villodrigo, y remitir un ejemplar a cada uno de ellos, para su fijación al público.

Se acuerda estimar la reclamación hecha por el capatáz de carreteras del Estado, don Julio Asenjo Macho, y asignarle cédula de la clase 13, tarifa 3.^a, en virtud de que la Instrucción vigente conceptúa como jornaleros a los Capataces y Camineros de carreteras del Estado.

Subvención

Queda acordado librar a don Laureano Ruipérez, Director de la Propaganda Católica, la subvención de 1.500 pesetas que figuran consignadas en el presupuesto del año actual, con el fin de que pueda hacer frente a las más perentorias necesidades, ya que está el curso muy avanzado y cuenta con muy pocos recursos.

Segunda enseñanza

Se acuerda quedar enterada de lo resuelto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en 26 de Febrero último, referente a la liquidación girada por la Administración de Rentas Públicas, Negociado de Propiedades, por diferencia entre los ingresos y gastos de segunda enseñanza, en el ejercicio de 1923-24, que arrojó un saldo en contra de la Corporación de 160 y 1.508'68.

Imprenta provincial

Se acuerda significar al señor Regente de la Imprenta, con vista de su comunicación, trasladada por el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia, que no se desiste de la impresión de los trabajos extraordinarios pendientes (*Silva Palentina, Catálogo Monumental, y obra «Pinceles y Telares»*), y que deberá procurar atender en cuanto

sea compatible con los más urgentes e inaplazables de carácter oficial, teniendo en cuenta sus manifestaciones que sirven de justificación a la lentitud con que necesariamente han de llevarse.

Dada cuenta de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 6 de los corrientes, fallando los expedientes que había reclamado, a virtud de los que fueron provistas las plazas de Ayudante de Caja y Auxiliar 2.º de las oficinas de la Corporación, se acuerda quedar enterada, trasladándolo a los interesados y al señor Depositario de fondos.

Contribuciones

Se acuerda quedar enterada de la nómina del personal encargado de la llena de recibos, presentada por el señor Jefe del Servicio, importante pesetas 5.158'25 y que se una como justificante a la cuenta de su razón, con el fin de que al rendir la general, sea sometida a la aprobación del Pleno.

Se acuerda quedar enterada de las manifestaciones de la Presidencia, que hizo constar haber reclamado del señor Jefe del Servicio de Recaudación, la liquidación del premio de cobranza, o sea el resultado global obtenido en el año 1929 y utilidades líquidas, solicitando el ingreso de ellas en la Caja provincial, habiendo hecho algunas observaciones sobre la conveniencia de rendir cuenta trimestral y la justificada semestralmente, así como también del estudio de las modificaciones que como resultado de la experiencia convenga introducir en el Reglamento del Servicio aprobado por el pleno de la Corporación, a fin de someterlas a discusión en la primera sesión plenaria que se celebre.

Se acuerda autorizar, y que sus gastos se satisfagan del presupuesto del servicio, para reparar una de las Cajas de fondos, que obran en la oficina de Recaudación.

Manicomio

Como consecuencia de la petición hecha por el señor Director del Sannatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, para varones, de aumentar el precio de estancia de alienados, a la cantidad de 3'50 pesetas, se acuerda consultar a las Diputaciones de la Región lo que vienen satisfaciendo por este servicio, y encomendar al Vocal Ponente de Sanidad señor Liébana Lesmes, gestione de dicho Director la rebaja de su pretensión, procurando obtener las últimas concesiones hasta llegar al límite-tope, aunque fuera a base de prescindir de alguna comodidad supérflua.

Subvenciones sanitarias

Se acuerda significar al señor Inspector de Sanidad, como contestación a su comunicación solicitando se dé cumplimiento al artículo 63 del Reglamento de Sanidad provincial,

dando en todo caso intervención a dicha Inspección, y reclamando su informe en todos los expedientes para concesión de subvenciones por obras sanitarias que realicen los Ayuntamientos de la provincia, que no se prescindirá de este requisito en aquellas obras que tengan alguna importancia; pero que se le ruega releve a las Corporaciones de él en aquéllas que la tienen tan escasa que la intervención técnica está en desproporción con los modestos fines propuestos, y corresponder a otro de los extremos de la misma, informando que las bases que se sujetó la concesión de subvenciones en el año 1929, son las mismas que los años anteriores y las publicadas en el anuncio del año actual (BOLETIN OFICIAL del 7 de Febrero de 1930, número 17).

Apremios

No habiéndose ingresado durante el periodo voluntario las cuotas que les correspondía satisfacer en el primer trimestre del ejercicio actual, por aportación forzosa ordinaria, ni cedido los recargos correspondientes, los Ayuntamientos de Ampudia, Becerril del Carpio, Berzosilla, Boadilla del Camino, Las Cabañas de Castilla, Castrillo de Don Juan, Cenera de Romanos, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fresno del Río, Ibero de la Vega, Meneses, Micieces, Olea de Boedo, Palacios del Alcor, Santillana del Campos, Soto de Cerrato, Valbuena de Pisuerga, Vergaño y Villodre, se acuerda utilizar el procedimiento de apremio para su cobranza.

Etiquetas

Se acuerda quedar enterada de los telegramas dirigidos por el Mayor-domo Mayor de Palacio, Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernación, correspondiendo a los despachos que esta Diputación les dirigió reiterando su fé monárquica y su adhesión al Gobierno.

Palencia 14 Mayo de 1930.—El Presidente interino.—Eladio Santander.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Diputación Provincial de Palencia

Subasta para el acopio y empleo de piedra en la carretera de Calabazanos a Esguevillas (kilómetros 4 al 10 y 13 al 23).

La Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en la subasta para el acopio y empleo de piedra en la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas y anunciar la subasta de dichas obras para el día 24 de Junio próximo y hora de las once, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación, o Diputado en quien delegue, el designado por la Asami-

blea y Secretario, siendo el presupuesto de contrata de las que se subastan por cuenta de la Diputación, de cuarenta y un mil quinientas diez y ocho pesetas (41.518 ptas.)

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo, no se hubieren terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al señor Presidente de la Diputación, extendidas en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales o sea de diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta, o sea el 23 de Junio próximo, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido, acompañándose otro pliego sin cerrar, donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata que más arriba se expresa, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excm. Diputación, para responder del cumplimiento del contrato, será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, se verificará la licitación en el acto, durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban, y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas, y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección de la industria nacional y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros, conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro obrero obligatorio, en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la copia de la escritura de adjudicación definitiva de la subasta, y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato a los efectos de la liquidación del Impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial y cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden aclaratoria del 25 de Marzo de 1929 sobre los jornales mínimos y demás obligaciones que tales disposiciones imponen a los contratistas.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la inspección de las obras, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas labobles.

Palencia 28 de Mayo de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de la proposición

F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Mayo y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de acopios y empleo de piedra machacada en los kilómetros 4 al 10 y 13 al 23 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de.... pesetas céntimos (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del licitador)

Nota.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril del año último, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, que se aprobaron por dicha Junta, en sesión de 15 de Julio de 1929 y por esta Comisión en 15 de Agosto siguiente, publicados en el BOLETIN OFICIAL del 14 de referido mes.

SECCION DE ESTADISTICA

PROVINCIA DE PALENCIA

Año 1930

Mes de Abril

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos	608	66
	Defunciones	332	60
	Matrimonios	64	14
	Abortos	17	2
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad	3'12	3'02
	Mortalidad	1'70	2'74
	Nupcialidad	0'33	0'64
	Mortinatalidad	0'09	0'09
Población de la	provincia.....	194.886	
	capital.....	21.861	
Nacidos.....	Varones.....	315	32
	Hembras.....	293	34
Total.....		608	66
Nacidos.....	Legítimos.....	594	60
	Illegítimos.....	9	1
	Expósitos.....	5	5
Total.....		608	66
Abortos.....	Nacidos muertos.....	12	2
	Muertos al nacer.....	3	3
	Muertos { antes de las 24 horas.....	2	2
Total.....		17	2
Fallecidos.....	Varones.....	170	30
	Hembras.....	162	30
Total.....		332	60
Fallecidos.....	Menores de un año.....	68	7
	Menores de 5 años.....	115	17
	De 5 y más años.....	217	43
Total.....		332	60
Fallecidos.....	En establecimientos benéficos { Menores de 5 años.....	4	4
	{ De 5 y más años.....	28	26
Total.....		32	30
En establecimientos penitenciarios.....		3	3

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1	3	24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	1	3
2 Tifus exantemático.....	3	3	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	14	3
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	1	3	26 Apendicitis y tífis.....	3	1
4 Viruela.....	3	3	27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	3	1
5 Sarampión.....	8	1	28 Cirrosis del hígado.....	3	3
6 Escarlatina.....	3	3	29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	14	3
7 Coqueluche.....	2	3	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	3	3
8 Difteria y Crup.....	3	3	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	1	3
9 Gripe.....	4	1	32 Otros accidentes puerperales.....	1	1
10 Cólera asiático.....	3	3	33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	7	1
11 Cólera nostras.....	3	3	34 Senilidad.....	11	1
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1	3	35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	4	3
13 Tuberculosis de los pulmones.....	16	3	36 Suicidios.....	3	19
14 Tuberculosis de las meninges.....	3	2	37 Otras enfermedades.....	67	19
15 Otras tuberculosis.....	3	2	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	5	3
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	10	3			
17 Meningitis simple.....	11	2	Total.....	332	60
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.....	26	4			
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	84	5			
20 Bronquitis aguda.....	31	8			
21 Bronquitis crónica.....	6	1			
22 Neumonía.....	5	3			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	39	5			

Palencia 26 de Mayo de 1930.-El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cevico de la Torre

Vacante la plaza de Profesora en partos de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, durante los cuales, los que deseen concursar dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas conforme a la ley del Timbre, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cevico de la Torre 26 de Mayo de 1930.—El Teniente Alcalde, Roque Cuevas.

Manquillos

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal, para la cobranza de lo repartido en el de Utilidades, año actual, se saca a concurso, para su provisión, por un plazo de quince días, percibiendo el agraciado el 3 por 100 de premio de cobranza sobre el total repartido, con la obligación de responder de las partidas fallidas que hubiere, ingresando en la Depositaria municipal, el último día de cada trimestre, el importe total que corresponda recaudar a cada uno, pudiendo serle relevado de fianza si a juicio del Ayuntamiento creyese que el agraciado fuera persona de reconocida solvencia.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo indicado.

Manquillos 26 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Adriano Valtierra.

Cervera de Pisuerga

Se cita por medio de la presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, a sesión, la cual tendrá lugar el día 6 de Junio próximo y hora de las once, en el Salón de Sesiones de esta villa, con el fin de examinar y en su caso aprobar la cuenta del presupuesto carcelario de este partido, correspondiente al año de 1929, y si en dicho día no se reuniese suficiente número para tomar acuerdo, se señala una segunda y última convocatoria, para el día 11 de dichos meses y a la misma hora y en esta última, con cualquiera que sea el número de asistentes, se tomará acuerdo definitivo.

Cervera de Pisuerga 26 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Higinio Lezcano.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Valle de Santullán (rústica).

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Torre de los Molinos.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan
Berzosilla.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Imprenta provincial.